



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024-MDH/CM

Huarmaca, 09 de abril de 2024

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 07-2024, de fecha 09 de abril de 2024; Carta N° EF/92.0663 N°051-2024, de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por el Administrador del Banco de la Nación de la Agencia Huarmaca ; Oficio N°42-2024-MDH-GAJ/DAVF, de fecha 06 de marzo de 2024, Informe N° 007-2024-MDH-SGACP/UCP, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial; Informe N° 554-2024-MDH/SGLCP/JKBG, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial; Informe Legal N°126-2024-MDH/DAVF, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por el Asesor Jurídico; sobre CONVENIO ESPECIFICO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA Y EL BANCO DE LA NACIÓN AGENCIA "3" DEL DISTRITO DE HUARMACA; y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA y contando con la asistencia de los señores Regidores de esta comuna edil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, según el segundo párrafo del Art. I del Título Preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, en el inc. 26° del Art. 9° de la LOM, expresa que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme a el Art. 41° de la LOM, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por otro lado, el Art. 55, de la LOM, establece que, **los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; asimismo, en su Art. 56°, establece que, son bienes de propiedad municipal los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.**

Además, el numeral 88.1 de Artículo 88° del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional establece que: *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, en su numeral 88.3, establece que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024-MDH/CM

Que, mediante la CARTA EF/92.0663 N.° 051-2024, de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por el administrador de la agencia 3 del Banco de la Nación del distrito de Huarmaca, solicitó renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y el Banco de la Nación, indicando que se encuentra vigente una adenda cuya fecha de vigencia concluye el 05 de abril de 2024.

Asimismo, mediante el OFICIO N.° 42-2024-MDH-GAJ/DAVF, de fecha 06 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, emita informe técnico sobre el citado convenio

Que, mediante INFORME N.° 007-2024-MDH-SGACP/UCP, fecha 12 de marzo de 2024; el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, indica que:

Al respecto, se precisa que los dos (02) ambientes solicitados por la Agencia 3 Banco de la Nación - Huarmaca, desde años anteriores vienen siendo cedidos a dicha institución para el funcionamiento de sus oficinas de atención al público, dichos ambientes se encuentran en la primera planta del palacio Municipal, con puerta a la calle entre la intersección del Jr. Grau y Fernández de la ciudad de Huarmaca, cuyas medidas son de 7.12 x 5.75 m incluidos los servicios higiénicos; asimismo un (01) ambiente ubicado en la primera planta de los interiores del Palacio Municipal, para el funcionamiento de un cuarto de máquinas o motor estacionario para generar energía eléctrica para el Banco; en tal efecto la actual gestión municipal en dichos ambientes no ha previsto el desarrollo de actividades administrativas inherentes a la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

En ese sentido, esta dependencia se pronuncia por la disponibilidad de los ambientes antes citados, por lo tanto se considera factible atender la solicitud del administrador de la Agencia 3 del Banco de la Nación, en consecuencia deberá cumplirse con el acto de administración pertinente, previo el informe legal correspondiente.

Que, mediante el INFORME N.° 554-2024-MDH/SGLCP/KBG, de fecha 12 de marzo de 2024, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, informa sobre la disponibilidad de ambientes para continuidad del funcionamiento de la agencia 3 del Banco de la Nación, indicando lo siguiente:

Mencionar que:

- En lo que respecta al impacto socio - económico, generaría un movimiento económico a los locales comerciales (restaurantes, hotelorías, tiendas comercializadoras), ya que los trámites administrativos, depósitos, retiros y otras operaciones bancarias, se estaría concentrando en el distrito; generando la circulación de la economía en el distrito y el crecimiento descentralizado en el país.
- En lo que respecta a los beneficios hacia la entidad y la comunidad en general; permite que se realice transacciones y retiros (planillas de personal obrero, encargos internos, etc.), realizados por la entidad; y a la población le beneficiaría en el cobro de los diferentes programas del estado en los cuales están inscrito, giros y retiros, generando un ahorro a la población por lo que ya no tendrían que viajar a la provincia o a otras ciudades para realizar sus trámites en el banco de la nación.
- En lo que respecta a la viabilidad presupuestal en relación directa con las obligaciones, la entidad está dejando de utilizar el espacio para desarrollar las actividades administrativas de una oficina, y se está alquilando locales para funcionamiento de algunas áreas orgánicas.

Por tanto, analizando el costo beneficio, hay un equilibrio entre los gastos y los beneficios, de funcionar una agencia del Banco de la nación en el Distrito.

C. CONCLUSION

Visto los antecedentes, disponibilidad del espacio físico y el costo beneficio, se concluye que es viable contar con una agencia del Banco de la nación en el Distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024-MDH/CM

Que, mediante la CARTA EF/92.0663 N.º 051-2024, de fecha 01 de abril de 2024, el Administrador de la Agencia 3 del Banco de la Nación del distrito de Huarmaca, solicitó la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y el Banco de la Nación, adjuntando proyecto de Convenio e indicando que el mismo será a beneficio de todos los pobladores del Distrito de Huarmaca, quienes se ven beneficiados con la presencia de una Agencia Bancaria;

Asimismo, mediante el Informe Legal N°126-2024-MDH/DAVF, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por el Asesor Jurídico; sobre CONVENIO ESPECÍFICO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y EL BANCO DE LA NACIÓN AGENCIA "3" DEL DISTRITO DE HUARMACA, donde concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN

"Estando a los considerandos expuestos precedentemente y lo indicado por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, además dado que, como gobierno local debemos avocarnos a buscar el desarrollo de la población del Distrito de Huarmaca, teniendo en cuenta que contar con una agencia del Banco de la Nación permitirá que los pobladores puedan acceder a los servicios financieros que ofrece el mismo, sin necesidad de viajar fuera del distrito lo cual repercutirá en su economía y ahorro de tiempo, corresponde suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y EL BANCO DE LA NACIÓN AGENCIA 3 DEL DISTRITO DE HUARMACA"

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria N°06-2024, de fecha 25 de marzo de 2024 y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD los Miembros del Consejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE SESIÓN DE USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y EL BANCO DE LA NACIÓN AGENCIA "3" DEL DISTRITO DE HUARMACA provincia Huancabamba, departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Sr. alcalde Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE SESIÓN DE USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA EL BANCO DE LA NACIÓN AGENCIA "3" DEL DISTRITO DE HUARMACA, provincia Huancabamba, departamento de Piura.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente, a la Agencia "3" del Banco de la Nación en Huarmaca, asimismo, a los Organos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.


Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE